

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar la cadena de transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

1/may/2020	DECRETO del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos, durante el tiempo que dure la pandemia.
------------	---

---

**CONTENIDO**

DECRETO .....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

## **DECRETO**

### **PRIMERO**

Con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos, durante el tiempo que dure la pandemia.

### **SEGUNDO**

La venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, sólo podrá realizarse para llevar vía entrega en el lugar, y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas.

### **TERCERO**

En la preparación de alimentos y bebidas no alcohólicas en los giros citados en el numeral Primero, todas las personas prestadoras de servicios o de atención a clientes, que tengan contacto con alimentos o cualquier tipo de producto, deberán cumplir con las medidas mínimas de seguridad sanitaria, aplicando previamente a la preparación gel con base de alcohol al setenta por ciento, antes de cada atención al cliente frente a éste, quedando en todo momento obligado el uso de cubierta facial, cubre bocas, careta o mascarilla y de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

En caso de entregas tanto para llevar como a domicilio, delante de la persona a la que le van a ser entregados los productos o alimentos, la persona que entrega o el repartidor deberán utilizar gel con base de alcohol al setenta por ciento, quedando en todo momento obligados al uso de cubierta facial, cubre bocas, careta o mascarilla.

### **CUARTO**

Las infracciones que advierta el personal adscrito a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se sancionarán administrativamente en términos de la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud, según corresponda.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de evitar la cadena de transmisión (propagación y contagio) del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se suspende la venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas en establecimientos fijos, durante el tiempo que dure la pandemia; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 1 de mayo de 2020, Edición Extraordinaria).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación y hasta que se emita el Acuerdo que deje sin efectos este documento.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla y Servicios de Salud del Estado de Puebla, deberán realizar las acciones necesarias a fin de coordinar lo mandatado en el presente Decreto.

**TERCERO.** Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza, que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de mayo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica.